



PUNTA ARENAS, 18 FEB 2021

NUM. 406 / (SECCIÓN "B").- VISTOS:

1. Antecedente N°403/2021, recaído en Resolución Exenta N°1097 de 08 de febrero de 2021, que aprueba el Convenio sobre "Anticipo de Aporte Estatal para Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919, para funcionarios de APS", proceso de postulación año 2020;
2. Convenio "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario, establecido en la Ley 20.919 para funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud", comuna de Punta Arenas, Proceso (postulación año 2020), año 2021, de fecha 22 de enero de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
3. Resolución Alcaldía, contenida en correo electrónico de 15 de febrero de 2021;
4. Correo electrónico, de 15 de febrero de 2021, del Secretario Municipal (S);
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado;
6. Decreto Alcaldía (Sección "B") N°3515 de 06 de diciembre de 2016;
7. Decreto Alcaldía (Sección "D") N°271 de 11 de febrero de 2021;

DECRETO:

1. APRUÉBASE EL CONVENIO "ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", comuna de Punta Arenas, Proceso (postulación año 2020), año 2021, de fecha 22 de enero de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, el que se adjunta al presente decreto.
2. DÉJASE ESTABLECIDO que los recursos destinados al citado convenio, se imputarán al ítem presupuestario 24 (PRAPS-Reforzamiento Municipal), por un monto de \$477.498.009.- (cuatrocientos setenta y siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil nueve pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



DANIEL SÁNCHEZ DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE

CRJ/RVC/DSD/mha
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.



CONVENIO

ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD COMUNA DE PUNTA ARENAS PROCESO (postulación año 2020) AÑO 2021

22 ENE. 2021

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Director Don Nelson Reyes Silva, del mismo domicilio, para estos efectos, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Que la Municipalidad tiene bajo su dependencia una Corporación Municipal en su área de salud.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

A su vez el Ministerio de Salud aprueba en resolución exenta N° 678 de fecha 03 de noviembre de 2020 a los funcionarios(as) que obtuvieron un cupo para acceder a la bonificación al retiro voluntario y otros beneficios de la Ley 20.919.

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme a resolución interna N° 403/2019, la Corporación Municipal de Punta Arenas informa las fechas de renuncias y beneficios que le corresponden a los postulantes beneficiados. Se entiende como la solicitud para el anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente fundados por la Corporación Municipal de Punta Arenas.

TERCERA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", en cuanto a los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme a la citada normativa procederá a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA:

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$ 241.416.506, que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente los funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes los funcionarios se indican a continuación:

COMUNA	NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT	ARTICULO 1° LEY 20.919
PUNTA ARENAS	ANDRADE VILLARROEL LUZ AURORA		41.385.345
PUNTA ARENAS	ALFARO RIOS VMIANA ROSA		40.378.707
PUNTA ARENAS	OVIEDO YAÑEZ JENNY VICTORIA		16.158.693
PUNTA ARENAS	ALVAREZ GALLARDO FEDERICO ARTURO		16.990.923
PUNTA ARENAS	VALDIVIA SILVA GLADYS ELIZABETH		21.590.486
PUNTA ARENAS	VILLARROEL BARRIA MARISOL		45.802.097
PUNTA ARENAS	VELJ CARCAMO ZUNILDA JOVITA		17.031.437
PUNTA ARENAS	DECHLER RAMIREZ FRANCISCO JOSE		42.078.818

QUINTA:

De acuerdo al Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 236.081.503.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

COMUNA	NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT	ARTICULO 7°
PUNTA ARENAS	ANDRADE VILLARROEL LUZ AURORA		39.504.193
PUNTA ARENAS	ALFARO RIOS VMIANA ROSA		38.543.311
PUNTA ARENAS	OVIEDO YAÑEZ JENNY VICTORIA		15.424.207
PUNTA ARENAS	ALVAREZ GALLARDO FEDERICO ARTURO		17.840.469
PUNTA ARENAS	VALDIVIA SILVA GLADYS ELIZABETH		20.609.100
PUNTA ARENAS	VILLARROEL BARRIA MARISOL		43.720.183
PUNTA ARENAS	VELJ CARCAMO ZUNILDA JOVITA		16.257.281
PUNTA ARENAS	DECHLER RAMIREZ FRANCISCO JOSE		44.182.759

SEXTA:

Los funcionarios individualizados en las cláusulas cuarta y quinta no reúnen los requisitos para acceder a los beneficios de los artículos 8° y 9° de la Ley 20.919.

SÉPTIMA:

La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Corporación, partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$ 3.353.007.- en 72 cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, no representa una cifra superior al 0.40% del aporte estatal mensual vigente de la Corporación, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

OCTAVA:

El total a traspasar desde el Ministerio de Salud a través del Servicio es el monto único de \$ 477.498.009.-, resultado de la sumatoria de lo detallado en las cláusulas cuarta y quinta.

Mientras tanto la municipalidad se compromete a traspasar en forma inmediata e integra este monto a la Corporación Municipal de Punta Arenas.

NOVENA:

El Municipio, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la Corporación.

La Corporación, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA:

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

DÉCIMO PRIMERA:

El Servicio, requerirá a la corporación municipal, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERA:

La personería de Don Nelson Reyes Silva para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 14 del 08 de marzo de 2019.
Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.



SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

